



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

F 499/10

#### ANEXO IV

### **REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE CURSOS DEL CPO ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN"**

#### **Sección I – Del programa y la convocatoria**

ARTICULO 1º.- Con la finalidad de apoyar y fomentar la vinculación entre la investigación y la enseñanza de grado en el Ciclo Profesional Orientado, la Facultad de Derecho reconocerá institucionalmente los cursos orientados a la investigación, y les brindará difusión y asistencia a través de la Secretaría de Investigación.

ARTICULO 2º.- Se considerará "Curso orientado a la investigación" aquel destinado principalmente a producir un conocimiento jurídico original y relevante.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Investigación realizará una convocatoria anual destinada a las y los docentes-investigadores/as que dicten cursos del Ciclo Profesional Orientado que, a su juicio, cumplan con los requisitos para ser reconocidos como "Cursos orientados a la investigación".

#### **Sección II – De los "Cursos orientados a la investigación"**

ARTICULO 4º.- Ante cada convocatoria, la Secretaría de Investigación designará *ad hoc* una Comisión Evaluadora para el proceso de selección del programa.

ARTICULO 5º.- La Comisión Evaluadora realizará una primera selección en la que determinará cuáles de los cursos presentados en la convocatoria cumplen con los requisitos para ser considerados "Cursos orientados a la investigación".

ARTICULO 6º.- La Comisión Evaluadora podrá seleccionar diferentes cursos dictados por el/la mismo/a docente-investigador/a.

#### **Sección III – De los subsidios para actualización bibliográfica**

ARTICULO 7º.- Entre aquellos cursos designados como "Cursos orientados a la investigación", la Comisión Evaluadora elegirá un máximo de diez para que reciban un subsidio de \$500 (quinientos pesos) cada uno, destinado exclusivamente a la compra de material bibliográfico para la actualización de los contenidos del curso. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta los antecedentes del/de la docente-investigador/a, las características del curso ofertado, y los resultados previstos en caso de recibir el subsidio. Además, intentará que la diversidad temática de la investigación en la Facultad se vea representada en la distribución de los subsidios.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

**ORIGINAL**

F 499/10

ARTICULO 8º.- Los libros adquiridos con el subsidio deberán ser entregados a la Biblioteca de la Facultad transcurrido un año desde el momento de su compra. El o la docente-investigador/a deberá presentar la rendición de cuentas de sus gastos y los comprobantes de donación a la Biblioteca ante la Secretaría de Investigación, que los remitirá a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

ARTICULO 9º.- Podrán ser beneficiarios de un subsidio diferentes "Cursos orientados a la investigación" dictados por el/la mismo/a docente-investigador/a.